

**PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTERPRETES
RELATIVOS A LOS FONOGRAMAS**Motivación

Los productores de fonogramas han tratado últimamente, por ejemplo en la reciente Conferencia diplomática de la OMPI, de reducir los derechos de los artistas intérpretes asociados a las grabaciones sonoras, para anticipar los desarrollos venideros de la sociedad de información. Un número creciente de soportes audiovisuales, en los que se habrán incorporado fonogramas, aparecerá en el mercado. Como ya sabemos, las interpretaciones audio y audiovisuales están protegidas en grados distintos, en particular a nivel internacional. En materia de fonogramas, los artistas intérpretes están protegidos por la Convención de Roma y el WPPT. Deberían seguir amparados cuando fijaciones exclusivamente orales de sus interpretaciones vienen a ser integradas en productos audiovisuales (es decir reproducidas).

Moción

El 17 Congreso de la FIM reconoce el papel preponderante que la FIM ha desempeñado desde siempre en materia de creación y de conservación de derechos de artistas intérpretes. El Congreso pide por consiguiente contundentemente al Comité Ejecutivo que tome toda medida posible para que los fonogramas sigan siendo protegidos, aun cuando integran un producto audiovisual.